

1.	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>36,755.00</b>
133	Viáticos en el interior	36,755.00
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>92.00</b>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	92.00

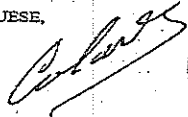
Fuente de Financiamiento: 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

**ARTICULO 3.** Las autoridades de la Inspección General de Cooperativas -INGECOP-, quedan responsables de la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto y fuente de financiamiento en las correspondientes partidas presupuestarias.

**ARTICULO 4.** Con la ampliación presupuestaria a que se refiere este Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Inspección General de Cooperativas -INGECOP- para el Ejercicio Fiscal 2010, asciende a la cantidad de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.11,486,847.00)**.

**ARTICULO 5.** El presente Acuerdo, empezará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,




ALVARO COLOM

EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Juan Alberto Fuentes K.  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMIA




RUBEN MORALES MONROY  
MINISTRO DE ECONOMIA



Lic. Carlos Larín-Osuna  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(115433-2)-26-mayo



## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN, MANEJO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS INORGÁNICOS QUE REPRESENTAN RIESGO A LA SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, PROVENIENTES DE LOS BUQUES.

### ACUERDO MINISTERIAL No. 0095-2010

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 06 de mayo de 2010

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que es deber fundamental del Estado promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando iniciativas en actividades agropecuarias, forestales e hidrobiológicas y adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO:

**Artículo 1. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto regular las actividades de extracción, manejo y transporte de desechos sólidos inorgánicos que representan riesgo a la sanidad vegetal y animal, provenientes de los buques, así como crear el registro de personas individuales y jurídicas que se dediquen actividades de extracción, manejo y transporte de desechos sólidos inorgánicos, provenientes de los buques.

**Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Acuerdo es aplicable en todo el territorio nacional.

**Artículo 3. DEFINICIONES.** Para los efectos de este Acuerdo Ministerial se entenderá:

1. **BUQUE:** Todo tipo de embarcaciones que operen en el medio marino.
2. **MAGA:** Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
3. **MARPOL:** Nombre del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques.
4. **SEPA:** Servicio de Protección Agropecuaria.
5. **UNR:** Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
6. **SANITIZACIÓN:** Reducir el número de microorganismos a un nivel seguro para la salud.

**Artículo 4. REGISTRO DE PERSONAS.** La persona individual o jurídica que se dedique a la extracción, manejo y transporte de desechos sólidos inorgánicos, provenientes de los buques, debe registrarse ante la UNR, para lo cual, debe cumplir los requisitos siguientes:

**A. REQUISITOS GENERALES**

- a) Presentar formulario de solicitud de registro, en el cual se consigne el nombre y firma del propietario o representante legal.
- b) Fotocopia de planos de distribución de ambientes y flujogramas de procesos relacionados con la extracción, manejo y transporte de desechos sólidos inorgánicos de los buques.
- c) Constancia extendida por la UNR de haber recibido capacitación para la extracción, manejo y transporte de desechos sólidos inorgánicos, provenientes de buques.
- d) Dictamen favorable fitosanitario y zoonosanitario de la supervisión realizada por los técnicos designados por la UNR.

**B. REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Para persona individual:

- 1) Fotocopia legalizada de Cédula de Vecindad.
- 2) Fotocopia legalizada de Potente de Comercio de Empresa.

Para personas jurídicas:

- 1) Fotocopia legalizada de la escritura pública de constitución de sociedad, y sus modificaciones, las cuales deben encontrarse inscritas en el Registro Mercantil General de la República, y de los Potentes de Comercio de Sociedad y de Empresa.
- 2) Fotocopia legalizada de nombramiento del representante legal, inscrito en el Registro Mercantil General de la República.

**Artículo 4. VIGENCIA DEL REGISTRO.** La vigencia del registro será de dos años y podrá ser renovado por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente Acuerdo. Para la renovación del registro, las solicitudes deberán presentarse treinta días antes de su vencimiento.

**Artículo 5. MODIFICACIONES DEL REGISTRO.** Todo cambio posterior a la documentación presentada ante la UNR, debe ser notificada a más tardar dentro de quince días posteriores a su realización. Esto no incluye el cambio de ubicación, el cual se considerará como una nueva solicitud de registro.

**Artículo 6. DISPOSICIONES PARA LA EXTRACCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS INORGÁNICOS, PROVENIENTES DEL BUQUE.** La empresa naviera debe notificar cuando el buque pretenda descargar desechos sólidos inorgánicos, con veinticuatro horas de anticipación al SEPA y a la persona individual o jurídica que se dedique a la prestación de dichos servicios. El personal del SEPA verificará la vigencia del registro como persona individual o jurídica.

Previo a la extracción de los desechos sólidos inorgánicos, procederá a la verificación que estos se encuentren clasificados en el buque, en cuyo caso procederá a la inspección correspondiente para la aplicación de las medidas cuarentenarias con fome la naturaleza del producto.

**Artículo 7. DISPOSICIONES PARA EL MANEJO DE DESECHOS INORGÁNICOS.** La UNR deberá verificar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

1. Que en todas las operaciones (extracción, transporte, recepción, clasificación, limpieza, sanitización y demás procesos), cumplan con los manuales de procedimientos de bioseguridad y para el manejo y control de plagas, presentados por el registrante y aprobados por la UNR.
2. Que las instalaciones donde se localice el centro de reciclaje, debe estar ubicado en una zona alejada de producción pecuaria y agrícola y debe estar totalmente cercada, que impidan el ingreso de personas no autorizadas y el ingreso de animales.

